



Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDO: Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de **Andalucía** -LFPA-.

TERCERO: Requisitos que deben reunir los aspirantes:

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) *Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 TREBEP (EDL 2015/187164).*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller o Técnico o titulación equivalente, con arreglo a lo establecido en el art. 76 del TREBEP en relación con el Subgrupo C1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.*
- f) *Estar en posesión de la Titulación de Socorrista Acuático. Asimismo, será válido el Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas según la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en este proceso.*
- g) *Estar en posesión del curso de Monitor de Natación por la Real Federación Española de Natación (Será equivalente Grado en ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva o Técnico Superior en Acondicionamiento Físico) o estar en posesión un curso de formación para monitores de natación acreditado por la Federación Andaluza de Natación.*

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.





CUARTO: Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el [art. 59 TREBEP \(EDL 2015/187164\)](#), en concordancia con lo previsto en el [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre \(EDL 2013/226664\)](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

QUINTO: Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la alcaldía de este ayuntamiento, y se presentarán obligatoriamente a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, o en los lugares que determina el [artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas \(EDL 2015/166690\)](#), dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo y tablón electrónico.

5.2.- A la instancia se acompañará copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser objeto de valoración.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el [artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas \(EDL 2015/166690\)](#), o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción \(EDL 1998/44323\)](#) Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El sistema de Bolsa como selección de personal temporal estará abierto de forma permanente hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente. Para poder entrar a la bolsa después de esta primera solicitud se abrirá de nuevo el plazo de solicitudes anualmente a partir del primero de septiembre de 2026 donde el solicitante podrá solicitar la inclusión en la Base de Datos de la Bolsa de Empleo y aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.





SEXTO: Órgano de selección.

La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP (EDL 2015/187164) y 110 LFPA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP (EDL 2015/167833)-.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda: acceso a cuerpos y escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición el órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

El órgano de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros de la Comisión deberán contar con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado.

La Comisión resolverá cuantas dudas se susciten en el desarrollo del proceso.

La composición del órgano de selección será la siguiente:

Presidente: D. Pedro Chica Ruiz.
Suplente: D. José Arroyo Moral.
Vocales: D. Manuel Luis Civantos Rubio.
D^a. María del Carmen Jiménez Moya.
D^a. Francisca Martínez Moreno.
Suplentes D. Andrés Moral Moreno.
D. Diego Bermúdez Sánchez.





D^a. Clotilde Sánchez Blázquez.

Secretaria: D^a. María Dolores Vilchez Jiménez.

Suplente: D^a. Adoración Cortecero Pancorbo.

SÉPTIMO: El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases:

7.1. Fase de oposición, que consiste en dos subfases.-

A) La primera fase será un conjunto de pruebas físicas, teniendo que ser superadas todas las mismas, que nos darán los candidatos APTOS O NO APTOS.-

- Realizar 100 metros de nado, en estilo libre, en un tiempo máximo de dos minutos.
- 300 m de nado libre, vestido con pantalones y camiseta de socorrista, en un tiempo máximo de ocho minutos.
- Mantenerse flotando de forma dinámica en el agua con los brazos alzados, con los codos por encima del agua, sin desplazarse al menos 30 segundos.
- Zambullida de cabeza, más cincuenta metros de nado libre, más inmersión a una profundidad mínima de dos metros y bucear durante 15 metros, para recoger un maniquí de competición y remolcarlo, con una presa correcta, durante treinta y cinco metros, realizando todo ello en un tiempo máximo de 3 minutos.
- Realizar la extracción del agua de un posible accidentado consciente/ inconsciente y sin afectación medular, conforme a los protocolos y aplicando la técnica correctamente, después de haberlo remolcado cien metros.

B) La segunda prueba consiste en realizar un tipo test compuesto por 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta. El contenido de las preguntas versará sobre el temario recogido en el Anexo I.

Cada respuesta correcta sumará 2 puntos. Las respuestas incorrectas restarán cada 4 erróneas, 1 correcta.

La puntuación máxima posible en esta fase es de 60 puntos. Para superarla deberán obtenerse, al menos, 30 puntos.

Superada la fase de oposición, accederán a la fase de concurso todas las personas aspirantes que hayan alcanzado dicha puntuación mínima.

7.2. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, conforme al baremo establecido en las presentes bases.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,20 puntos

Cód. Validación: 7COAL01M34RRP.LJAN2PRA6LFX
Verificación: https://torredelcamposelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,05 puntos

Puntuación Máxima de este apartado: 15 puntos

B1.- Méritos por formación:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración	1,00 puntos

Si el título de Salvamento y socorrismo es el expedido por Federación Española de Salvamento y Socorrismo Acuático o Cruz Roja Española (A parte de ser requisito de acceso) se añaden la siguiente puntuación-.-

Título de Salvamento y socorrismo es el expedido por Federación Española de Salvamento y Socorrismo Acuático	3 puntos
Título de Salvamento y socorrismo es el expedido por Cruz Roja Española	2 puntos.
Otros cursos de Salvamento y socorrismo, con un mínimo de 20 horas , y de 10 de antigüedad.	0,5 puntos.

Puntuación Máxima de este apartado: 13 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Hasta 14 horas o 2 días de duración	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración	3,00 puntos

Puntuación Máxima de este apartado: 5 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:



- En cualquier Administración Pública.....	1,50 puntos
--	-------------

Puntuación Máxima de este apartado: 4 puntos

D.- Otros méritos valorables:

Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas	2,00 puntos
Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico	2,00 puntos
Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva	2,00 puntos
Por esta en posesión del Título de Graduado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equivalente .	3,00 puntos

Puntuación Máxima de este apartado: 3 puntos

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse, obligatoriamente, junto con la solicitud. No se valorará ningún mérito no acreditado o presentado fuera de plazo.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la oposición y, si persiste, se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVO: Fase de concurso.

La presente convocatoria de Bolsa se ajustará al siguiente baremo de méritos.

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral (que exigimos obligatoriamente) o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo.

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de

Cód. Validación: 7COALQLM34RRP.LJAN2PRV6T.FK
Verificación: https://torredelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para el aspirante.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales, los de Perspectiva de Género, así como los de informática y temas tecnológicos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

C.- Ejercicios superados en fases de Oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

Se acreditará con certificado emitido por la Administración Pública correspondiente justificando los ejercicios superados en fase de Oposición.

NOVENO: Documentación a incluir en la solicitud:

Los/as interesados/as en formar parte de la Bolsa de Empleo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de la titulación de Socorrista Acuático y, en su caso, de Monitor de Natación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración.
- Informe de vida laboral.
- Contratos de trabajo.

No es necesario, por lo tanto, estar en posesión del Título de Monitor de Natación para acceder a esta convocatoria, por no exigirse tal requisito en las bases de esta convocatoria.

DÉCIMO: Calificación.

Finalizado el proceso selectivo, se formará la Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que hayan superado ambas fases, ordenadas por la puntuación total obtenida. Esta bolsa se utilizará para atender las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Torredelcampo.





Los/las integrantes de la bolsa serán llamados/as conforme al orden de prelación, siempre que se encuentren disponibles y reúnan los requisitos exigidos en la fecha prevista para la contratación o nombramiento como personal laboral temporal, conforme a la normativa vigente.

En el primer llamamiento se podrá establecer un periodo de prueba de un mes, salvo que la persona interesada haya prestado anteriormente servicios en igual puesto en el Ayuntamiento de Torredelcampo.

La inclusión en la bolsa no supone derecho alguno a la contratación o nombramiento, sino solo a ser llamado/a en caso de necesidad justificada, por riguroso orden.

UNDÉCIMO: Relación de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en su caso las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores. Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva y se designará la Comisión de Selección, indicando fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva Resolución aprobando definitivamente las mismas, nombrándose la Comisión de Selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Esta Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes que han sido admitidos en la lista provisional de admitidos y excluidos de esta convocatoria aprobada por Resolución del Presidente no tendrán que volver a presentar su solicitud.

DUODÉCIMO: Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (EDL 2015/166690).

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en los antecedentes expresados con cargo a la partida presupuestaria 34201 por importe de 8.000,00 euros.

TERCERO.- Que por la Secretaría General, se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

CUARTO.- Publicar las Bases en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web.

QUINTO.- Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosegunda de las mismas.



SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBA TEÓRICA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA MONITOR (SUBGRUPO C1)

Temario común:

- 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional.
- 2.-Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 3.-La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo.

Temario específico:

- 4.-Organización del Deporte en el Ayuntamiento de Torredelcampo: Concejalía de Deportes.- organizativas y competencias, oferta de instalaciones y servicios. Ordenanza y reglamento municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.
- 5.-La Ley 5/2016 de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- 6.-Primeros Auxilios Básicos. Botiquín.
- 7.-Quemaduras, hemorragias, heridas y contusiones.
- 8.-Lesiones musculares, óseas y articulares. Vendajes e inmovilizaciones.
- 9.-Intoxicaciones. Alteraciones de la consciencia. Convulsiones.
- 10.-Movilización y evacuación de heridos.
- 11.-Remolque y técnicas de salvamento acuático. Materiales de rescate.
- 12.-Técnicas de nado y entrada al agua. Presas y Zafaduras. Extracción en instalaciones acuáticas.
- 13.-Valoración de un accidentado.
- 14.-Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Soporte Vital Básico (SVB).
- 15.-Mantenimiento, conservación y tratamiento de las piscinas municipales. Normativa de piscinas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 16.-Etapas de la enseñanza de la natación.
- 17.-Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático: Familiarización, respiración, flotación y propulsión.
- 18.-Habilidades y destrezas coordinativas en el medio acuático: Desplazamientos, giros, saltos y lanzamientos/recepciones.
- 19.-Análisis biomecánico de los estilos de natación: Crol, braza, espalda y mariposa.
- 20.-Programación de clases y elaboración de sesiones de natación.
- 21.-Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Noción de Condición Física. Cualidades Físicas. Ideas para su desarrollo.
- 22.-Discriminación y deporte. Actividades físico-deportivas para personas con discapacidad.
- 23.-Alimentación saludable.
- 24.-Planificación, programación y organización de actividades deportivas.

